Contrato Nº 122/2014

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en la calle Chile y Jejuí, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la firma **IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.**, con **RUC Nº 80005334-6,** domiciliada en Avenida Eusebio Ayala N° 4377 c/ Avenida de la Victoria, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por los **Señores Miguel Javier Vera Gajardo Bustamante**, con Cédula de Identidad N° 364.404A y **Raúl Calixto Vera Gajardo Bustamante**, con Cédula de Identidad N° 400.742, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato en el marco de la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 24/2014 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. Adquisición de Cubiertas y Cámaras.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) Publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La Resolución F.G.E. de adjudicación Nº 4719 de fecha 10 de octubre de 2014 y su respectiva notificación.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 459/2014, con el ID Nº 278.281.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	001	00	00	390	10	1	99	35.000.000
2014	2	001	01	00	390	10	1	99	45.000.000
2014	2	002	01	00	390	10	1	11	20.000.000
2014	2	002	02	00	390	10	1	11	35.000.000
2014	2	002	03	00	390	10	1	11	25.000.000

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364 404 A
RUC Nº 364 404-9

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

2014	2	003	01	00	390	10	1	3	30.000.000
2014	2	003	02	00	390	10	1	10	41.500.000
2014	2	003	03	00	390	10	1	5	35.000.000
2014	2	003	04	00	390	10	1	7	30.000.000
2014	2	003	05	00	390	10	1	4	25.000.000
2014	2	003	06	00	390	10	1	13	20.000.000
2014	2	003	07	00	390	10	1	8	33.500.000
2014	2	003	08	00	390	10	1	1	20.000.000
2014	2	003	09	00	390	10	1	12	15.000.000
2014	2	003	10	00	390	10	1	16	20.000.000
2014	2	003	11	00	390	10	1	9	20.000.000
2014	2	003	12	00	390	10	1	2	15.000.000
2014	2	003	13	00	390	10	1	6	15.000.000
2014	2	010	00	00	390	10	1	99	20.000.000

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 24/2014 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS"**, convocada por el Ministerio Público a través de la Resolución F.G.E. N° 3109/2014 de fecha 24 de julio del presente año. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 4719, de fecha 10 de octubre de 2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2014.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

6.1. Los precios unitarios y el importe total a pagar por los bienes será de **guaraníes doscientos doce millones setecientos veinte mil (Gs. 212.720.000)**, según la siguiente descripción:

Ítem Nº	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
7	Cubierta Radial 245/70 R16 A/T	Unidad	260	Unidad	Hankook	Corea	791.000	205.660.000
11	Cubierta Radial LT 245/70 R17	Unidad	10	Unidad	Hankook	Corea	706.000	7.060.000
Total Adjudicado en Guaraníes:								**212.720.000**

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364 404 A
RUC Nº 364 404-0

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6.4. El Banco y Número de cuenta de La Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es ***BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.*** con Cuenta Corriente ***N° 42-12-09.***

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.1. La entrega deberá realizarse dentro de los **45 (cuarenta y cinco) días,** contados desde la firma del Contrato.

7.2. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos, en la siguiente dirección: Depósito Central de Suministros, sito en Santa Mónica esq. Enfermera Clarita, Barrio Santa Ana, teléfono Nº 021 302 356 y 302 357, de lunes a viernes desde las 07:00 hasta las 13:00 hs. Los bienes solicitados se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con las Notas de Remisión y Actas de recepción Total, firmadas por los funcionarios correspondientes. Así mismo, la entrega de los bienes podrá ser en forma parcial y total y será acompañada por Notas de Remisión con el detalle del ítem, cantidad de unidades entregadas, consignando en las mismas, fecha de recepción.

7.3 La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a las siguientes Especificaciones Técnicas:

Ítem Nº	Descripción del bien	Índice de carga	Índice de velocidad
7	Cubierta Radial 245/70 R 16 A/T	111	S
11	Cubierta Radial LT 245/70 R 17	107	R

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa y el Departamento de Suministros del Ministerio Público.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y de verificar que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.3 La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

8.4 La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

Lic. Pablo Vargas
Dtor Gral de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364 404 A
RUC Nº 364 404-9

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del contrato.

9.2 La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los **30 (treinta) días**, posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1 Las multas será de **1% (uno por ciento)** por cada semana de atraso en la entrega de los bienes en demora.

10.2 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4 La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo "Convenio de avenimiento" y/o del Capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364-404 A
RUC Nº 364-404-9

RodaR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. F. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

12.4 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364 404 A
RUC Nº 364 404-9

X

Miguel Javier Vera Gajardo Bustamante
IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Raúl Calixto Vera Gajardo Bustamante
IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.